



Para de paches de oficio nos nra

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y QVARENTA
Y NVEVE.**

esto y de la pena della y que se pregonasse para que todos lo
tuvisson entendido. Y aunque se prego no lo suso dicho
sea entendido no se o sea como deve. y que se conran en
la ciudad de Granada sus p^{tes} algunas con. de vino
en contravenion de la dha ordenanca y en serfui.
de las causas que suuo para hazerla. y que en ello se deve
poner el remedio mas conueniente para que lo de nra
acuerdo la ciudad de Granada se ponga en las p^{tes}
de esta dha ciudad. y en sus puestas quantas a viatas. el dho
acuerdo. y que en las dhas puestas se fexon cedulas firmadas de nro
de los escrivanos mayores de nra ayuntamiento. haciendo relacion del dho
acuerdo. y como por el estado de nra la entrada del dho vino
fructos en la ciudad. En conformidad de la dha ordenanca. para
que las personas que estubieren de guarda en las dhas puestas no
cedessen en dar por ellas. las penas de la dha ordenanca
de la dha ciudad. porque veu no de la villa de Bionchales en que
dize que el suso dho tiene compradas. las yemas de algunos millares de la
p^{tes} de la ciudad. y que para formar los corrales de las p^{tes} de las
organados. para que se compradas. las dhas yemas ya bugo de los
y de los pastores que los guardan tiene necesidad de cortar algu
nas Ramas de pino y sup^{ta}. a la ciudad le conceda li
cencia para que libremente. pueda cortar las que suu menes
ter. para el dho efecto. la ciudad conceda a nro dho
licencia para que para el efecto que se pide en sup^{ta}. pueda cortar libre
mente. sin incurrir a pena alguna las Ramas de pino que
suu en Monaster. guardadas que se fexon de los dhos p^{tes}
donde los cortare. No de otra forma.

Sez para Cortar
pinos